



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**ORDENANZA REGIONAL N° 017 - 2013- GRA/CR**

Ayacucho, **20 SET. 2013**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre de 2013, trató el tema relacionado a la Declaración de Reestructuración y Alineamiento del Gobierno Regional de Ayacucho a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 300-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 31 de mayo del 2013, el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional los actuados sobre la petición de declarar en Proceso de Reestructuración al Gobierno Regional de Ayacucho; solicitud que acompaña el Informe N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho que da referencia a la necesidad de declarar al Gobierno Regional de Ayacucho en proceso de Reestructuración, incluyendo a sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, con fines de cumplir con eficiencia, eficacia y legalidad la función encomendada; asimismo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Oficio N° 1270-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT, como instancia ejecutiva, garantiza la asignación financiera con la finalidad de dar continuidad al proceso de reestructuración orgánica y modernización de la gestión pública del Gobierno Regional de Ayacucho, con Opinión Legal N° 374-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA, de fecha 27 de mayo del 2013 el letrado Opina por la procedencia de la Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de establecer una mejor funcionabilidad del mismo; con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización del Estado, establece que el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mejores niveles de eficiencia y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala que la aprobación de la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; asimismo menciona ser de alcance a los Gobiernos Regionales, por lo que cada una de ellas deberá tomar medidas para servir mejor al ciudadano, desarrollar una gestión pública para resultados y contribuir al desarrollo nacional, regional y local;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en la Tercera Disposición Transitoria, señala que el proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil, menciona en su inciso b) Propuesta de reorganización incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puestos y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, realizada en coordinación con Servir;



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 017 - 2013- GRA/CR

Que, las acciones de modernización de la Gestión Pública, están orientadas a incrementar sus niveles de eficiencia, mejora la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos. Para tal efecto, los Gobiernos Regionales están facultados para disponer su Reorganización, Restructuración, Fusión y Disolución de sus entidades, empresas y organismos públicos en tanto se dupliquen funciones o se provean similares servicios a los brindados, integrándose competencias y funciones a fines;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en usos de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR** en Proceso de Reestructuración y Alineamiento el Gobierno Regional de Ayacucho a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo sus Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, a la emisión de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación de la presente Ordenanza, y la Conformación de una Comisión de Reestructuración, que será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional, Comisión, que deberá emitir el Plan de Trabajo de elaboración del Proyecto de los instrumentos de gestión Institucional para su posterior aprobación.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** un plazo de ciento veinte (120) días, a fin de que el Ejecutivo emita un informe ante el Consejo Regional, sobre la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
WALTER QUINTERO CARBAJAL  
PRESIDENTE

**PORTANTO:**

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL  
Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) de Acuerdo Consejo Regional ( ) la misma que constituye transcripción oficial Expedida por esta Secretaria  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Zenón Alfredo Barrios Chaves  
Secretario Consejo Regional